



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandantes	Elsy Consuelo Zapata Jaramillo Juan Carlos Herrera Naranjo Héctor Iván López Arias
Demandado	Urbanización Nueva Villa del Aburrá Sector III Etapa III P.H Manzana G
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	05001 31 03 015 2022 00116 00

Una vez estudiada la presente demanda **VERBAL**, promovida por **ELSY CONSUELO ZAPATA JARAMILLO, JUAN CARLOS HERRERA NARANJO y HÉCTOR IVÁN LÓPEZ ARIAS** contra **URBANIZACIÓN NUEVA VILLA DEL ABURRÁ SECTOR III ETAPA III P.H MANZANA G**, el Despacho resuelve INADMITIR la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.- Deberá allegarse certificado de existencia y representación legal de la **URBANIZACIÓN NUEVA VILLA DEL ABURRÁ SECTOR III ETAPA III P.H MANZANA G**, en el que conste quién actúa como representante legal de la misma.
- 2.- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 47 de la ley 675 de 2001, esto es, *“Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.”*; deberá allegarse la respectiva acta de la que solicita se declare la nulidad e ineficacia.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b901f1fc57849dca448add81dfcda286dc9caf6d1a99dae4ed888fdff887f**

Documento generado en 18/07/2022 03:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>